

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se **niega el mandamiento** de pago de la demanda acumulada, como quiera que en el auto de fecha 13 de abril de 2018, se ordenó el pago de las expensas comunes y extraordinarias que se llegaren a causar durante el transcurso del presente proceso.

Obsérvese que las expensas perseguidas en la demanda acumulada se encuentran inmersas en la demanda principal.

Por secretaria ofíciase a la oficina de reparto judicial, para la asignación de la respectiva hoja de reparto.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

(2)

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **23 DE MARZO DE 2021**, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número **09**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8655b1a939755e57319dc5444f3021898535f75da1247044f4391aceedf62596

Documento generado en 19/03/2021 02:09:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>